

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS
FACULTAD DE ECONOMÍA



BUAP

*Instrumento para implementación del Reglamento General de Titulación
Licenciatura de Actuaría*

Aplica a las generaciones de los Planes de estudio 2010 y 2016

Noviembre de 2017

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CONSIDERACIONES

El H. Consejo Universitario en su sesión realizada el 23 de noviembre de 2015 aprobó el Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

La licenciatura en Actuaría es una carrera compartida entre la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas (FCFM) y la Facultad de Economía (FE).

El presente instrumento tiene como objetivo establecer los mecanismos mediante los cuales se implementarán las opciones de titulación establecidas en el Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla RGT-BUAP para la Licenciatura de Actuaría

DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

De acuerdo al Capítulo II, Artículo 7 del citado reglamento en donde se establecen las opciones de titulación se determina para la Licenciatura de Actuaría los criterios bajo los cuales estas podrán ser implementadas

1. EXAMEN PROFESIONAL (ARTÍCULOS DEL 8 A L 13)

Para llevar a cabo la titulación por examen profesional se deberá sujetar a lo establecido en el capítulo III, artículo 8, para su implementación se consideran los siguientes mecanismos:

- a) La presentación del proyecto de investigación, deberá ser entregado a la Comisión de Titulación y Exámenes Profesionales de la Academia de Matemáticas elaborado en formato libre y firmado por el director de tesis y el alumno, una vez revisado y avalado por la Comisión, ésta dará aviso a la Secretaría Académica. El tema y planteamiento del proyecto de investigación deberá presentarse mediante un Protocolo en donde se detalle adecuadamente los objetivos, diseño, metodología y consideraciones tomadas en cuenta para la implementación y organización de la investigación. Este documento debe contar con el aval de un asesor.
- b) El tiempo entre el que se aprueba el protocolo de tesis y la entrega de la tesis no podrá ser mayor a un año.
- c) Acerca de la elaboración de la tesis:
 - i) Deberá estar escrita en español.
 - ii) Contendrá resumen, objetivos, descripción del trabajo realizado, desarrollo, conclusiones y referencias.

- iii) El trabajo deberá tener el respaldo de un asesor que será un docente de las Unidades Académicas FE o FCFM o bien un profesor externo, en caso de que el asesor sea externo deberá contar con un tutor que será un miembro de la FCFM o de la FE y será encargado de darle seguimiento al trabajo, y sólo en función de su participación será considerado como co-asesor.
- d) Concluida la tesis, el director de tesis y el pasante harán una propuesta del jurado revisor mediante el formato que podrán encontrar en la página de la Facultad <https://www.fcfm.buap.mx/servicios/tramites>.
- e) Cuando el jurado dé el aval al documento de tesis, lo hará saber a la Secretaría Académica mediante oficio cuyo formato se encuentra en la página web de la FCFM, este oficio será el que considere la fecha, día, lugar y hora de celebración del examen.

2. TITULACIÓN AUTOMÁTICA (ARTÍCULO 15)

Esta será implementada de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del RGT - BUAP, el pasante deberá llenar el formato que podrán encontrar en la página de la Facultad <https://www.fcfm.buap.mx/servicios/tramites> y solo se requiere que el interesado lo firme.

3. TITULACIÓN EN LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O REPORTE TÉCNICO (ARTÍCULO 16)

De acuerdo al artículo 16 del RGT – BUAP el aspirante tendrá la opción de titulación en mediante la Memoria de Experiencia Profesional o Reporte Técnico en dos modalidades:

MODALIDAD I: TRABAJO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS

El pasante que opte por esta forma de titulación deberá mostrar experiencia laboral de tiempo completo comprobable mínima de un año en docencia, investigación, labores en los sectores productivos o de servicios; de acuerdo al perfil de su carrera, previa revisión y autorización de su expediente, para ello:

- a) El pasante se apoyará de un tutor junto con quien presentará una solicitud a la Secretaría Académica mediante formato que se encuentra en la página: <https://www.fcfm.buap.mx/servicios/tramites>.
- b) Para la aprobación, la Unidad Académica propondrá a un jurado de acuerdo a la establecido en el Capítulo VII del RGT – BUAP, este jurado será el encargado solicitar

el material que deberá entregar y evaluar el trabajo profesional reportado por el alumno y en caso de cumplir con el requisito, otorgar su aval.

- c) El aspirante deberá comprobar la experiencia laboral a través de las constancias que el jurado solicite.
- d) El informe escrito al que hace referencia el Artículo 16 del RGT – BUAP, deberá contener la información solicitada por el jurado.
- e) Para programar la exposición oral del trabajo escrito que se establece en el citado Artículo 16, el aspirante deberá solicitarlo mediante el documento que se puede encontrar en la página: <https://www.fcfm.buap.mx/servicios/tramites>.

MODALIDAD II ACREDITACIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

El pasante que opte por esta forma de titulación:

- a) Deberá mostrar los documentos que le acrediten que aprobó dos exámenes de la lista de certificaciones y la impartición de un curso de 60 horas de preparación de alguno de los exámenes que a continuación se indican, o bien que muestre haber aprobado tres de los exámenes de la lista de certificaciones. Los exámenes que son válidos en esta modalidad son:
 - i. Los exámenes del bloque básico definidos por la SOA (Society of Actuaries)
 - ii. Examen de certificación como Asesor en Estrategias de Inversión, que otorga la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB).
 - iii. Exámenes CAS (Casualty Actuarial Society)
 - iv. Exámenes CIA (Canadian Institute of Actuaries)
- b) En el caso de la impartición del curso, éste deberá ser supervisado por un profesor de alguna de las Unidades Académicas, FCFM o FE, y estará sujeto a lo establecido en el ANEXO 1 de este instrumento.
- c) Para el otorgamiento del aval en esta modalidad se deberá nombrar un jurado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII del RGT – BUAP.

4. DIPLOMADO EN EDUCACIÓN CONTINUA (ARTÍCULO 22)

Para la implementación del diplomado de Educación Continua del que habla el Artículo 22 del RGT – BUAP se deberá cumplir con las siguientes características:

- a) El diplomado deberá ser ofertado por alguna de las dos unidades académicas responsables del programa la FCFM y la FE, deberá ser diseñado para tal efecto y

abordará temas del plan de estudios de la licenciatura en Actuaría para ello se sujetarán a la normativa establecida en la Dirección General de Educación Continua.

- b) El diplomado será presencial.
- c) Para la evaluación del diplomado se deberá nombrar a un jurado.

5. SEMINARIO DE TITULACIÓN (ARTÍCULO 19)

El Seminario de Titulación estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 19 del RGT – BUAP, para su implementación se considerará lo siguiente:

- a) Deberá ser revisado y aprobado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento Curricular de la Licenciatura en Actuaría.
- b) Contendrá: Número total de horas, Objetivos, Competencias a Desarrollar, Contenido, Estrategias Didácticas, orientación sobre el trabajo por escrito que deberá presentar para su evaluación, docentes y perfil de los docentes que impartirán el curso.
- c) Podrá ser impartido por más de un docente de las Facultades de la FCFM o de la FE.
- d) El Seminario a que se hace mención deberá ser presencial.
- e) El Seminario deberá ser avalado y evaluado por un jurado.

SOBRE EL JURADO

El jurado se integrará de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII del Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, donde se requiere puntualizar lo siguiente:

- a) Se entiende por Unidad Académica a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas o a la Facultad de Economía.
- b) El director de tesis interno no integrará parte del jurado, pero si podrá participar con derecho a voz en las reuniones que realice el jurado.
- c) La propuesta de jurado será presentada ante la Secretaría Académica quién será la encargada de elaborar los nombramientos correspondientes.
- d) A petición del alumno, será posible sustituir a uno o más de los integrantes del jurado que no respondan en el plazo establecido.

ANEXO 1

Requisitos que se deberán cumplir para avalar el curso que imparten los estudiantes con el fin de optar por la forma de titulación del punto 3 en la Modalidad II del documento *“Instrumento para implementación del Reglamento General de Titulación de la Licenciatura de Actuaría”* referentes a la ACREDITACIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

1. El estudiante deberá haber acreditado alguno de los exámenes señalados en esta modalidad y será el Curso que podrá impartir.
2. Es necesario que un docente de la FCFM o de la FE supervisen el trabajo que realizará el estudiante.
3. El aspirante a la titulación deberá entregar un plan de trabajo que incluya los temas a revisar, la metodología a usar, el lugar, el horario y el periodo en el cual se va a impartir el curso, este plan de trabajo deberá estar avalado por el docente que supervise el trabajo.
4. Deberá usarse un medio institucional para emitir la convocatoria donde se invite al curso, este podrá ser el correo electrónico de los estudiantes de Actuaría, adicionalmente podrá usar otros medios que juzgue convenientes.
5. Deberá reportar desde el inicio del curso los alumnos inscritos a quienes se les deberá solicitar su cardex.
6. Deberá llevar un registro de asistencia del curso.